

Ciudad de México, a 22 de enero de 2019.

LUIS FERNANDO ROSAS YAÑEZ
COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

GLORIA LETICIA CABALLERO ÁVILA, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de Radiodifusión Independiente de México, A. C., (Radio Independiente de México), que está integrada por 100 radiodifusores que operan 301 estaciones de radio de AM y FM en diversos Estados del país, que tienen su residencia en la mayoría de los casos en la ciudad donde operan sus estaciones y que tiene por objeto la realización de las acciones que sean necesarias para promover el desarrollo en todos los aspectos de la radio, señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en calle Acapulco, número 50 primer piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700 en la Ciudad de México, ante Usted con todo respeto comparezco y expongo:

Estando dentro del término establecido para tal efecto, y en relación con la **Consulta Pública relacionada con los formatos que se emplearán para realizar los trámites asociados con las autorizaciones de modificaciones técnicas en materia de radiodifusión y se proponen diversas medidas de desregulación y simplificación**, nos permitimos participar en la consulta, en los siguientes términos:

1.- A los integrantes de la Asociación que represento, nos parece muy positivo el interés de la autoridad de adoptar medidas de desregulación y simplificación, ya que de lograrlo se propiciará el desarrollo de las empresas radiodifusoras.

En ese sentido y teniendo en mente el alto objetivo de simplificar los trámites administrativos a cargo de los radiodifusores y la adopción de medidas concretas de desregulación, proponemos que en todos y cada uno de los 230 trámites que se incluyen en la Plataforma digital del Instituto, de los cuales ya existen 63 formatos de gestión y los que se deriven de la presente consulta, se elimine toda referencia a las características técnicas con las que operan actualmente las estaciones radiodifusoras, ya que esa información está autorizada y registrada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, razón por la cual es innecesario imponerle al regulado la carga administrativa de proporcionar información que ya obra en el propio Instituto.



2.- En los formatos materia de la consulta relativos a cambios de características técnicas, se señala en el apartado correspondiente, exclusivamente la firma del concesionario, no haciéndose referencia alguna a la elaboración o aval de Perito en Telecomunicaciones con especialidad en Radiodifusión, por lo que solicitamos se señale con toda precisión que esa documentación no deberá estar suscrita por dicho profesional o bien se haga la aclaración correspondiente de requerirse tal aval, lo anterior con la finalidad de no propiciar incertidumbre, ni interpretaciones equivocadas.

3.- En diversos formatos que integran la Consulta, se solicita información técnica precisa sobre la operación de los equipos de transmisión (torre y antena) y en alguno de ellos, la información solicitada es imprecisa, innecesaria o equivocada, porque se busca equiparar conceptos técnicos de telecomunicaciones a la radiodifusión, razón por la cual sugerimos que las Unidades de Espectro Radioeléctrico y de Concesiones y Servicios, analicen a detalle estos aspectos, a fin de que al expedirse los formatos, los mismos se adecuen estrictamente a los requerimientos de la radiodifusión.

4.- Una acción de simplificación administrativa fundamental que a nuestro criterio debe impulsar el Instituto Federal de Telecomunicaciones, es el relativo a la eliminación de la preparación del documento denominado “Pruebas de Comportamiento Anual”. A la fecha lo tiene que elaborar y avalar un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en Radiodifusión, y el Concesionario de Radio lo tiene que tener a disposición del Instituto. Esto, en virtud de que las citadas pruebas de comportamiento, únicamente reflejan la operación de los transmisores en la fecha y momento de su elaboración y no la operación de los equipos ni en fechas anteriores o posteriores, lo que a nuestro juicio provoca que tales pruebas no tengan ninguna utilidad real, ni para el Instituto ni para los Concesionarios, y se provoca una carga administrativa y económica innecesaria.

ATENTAMENTE

GLORIA LETICIA CABALLERO ÁVILA
PRESIDENTE

